



8150-OFICI-

Bogotá, Colombia, 11 de julio de 2024

INPEC 11-07-2024 07:53  
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0136552 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 8150 OFICINA DE CONTROL INTERNO / OSCAR ORLANDO GOMEZ PINTO  
DESTINO 5271 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JUAN PABLO ALVAREZ VARON  
ASUNTO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA YARUMAL  
OBS

2024IE0136552



Doctor  
**JUAN PABLO ALVAREZ VARON**  
Director ERON Yarumal  
INPEC

**Asunto:** Informe de Auditoría Talleres de Confección y Contrato 009 de 2022.

Cordial saludo. Comedidamente me permito remitir el informe definitivo de auditoría, cuya finalidad es establecer la efectividad de los controles en la verificación del proceso contractual del convenio interadministrativo 009 de 2022 y de los talleres de confección GALEÓN TEXTIL y SARAY CLOTHING, incluyendo, entre otros: estudios de mercado, evidencia de la aplicación de los controles de selección, seguimientos a las actividades misionales, informes de supervisión y cierre de contratos.

Lo anterior con el fin que se formule el respectivo plan de mejoramiento, para los hallazgos que se confirmaron.

De acuerdo con el procedimiento, una vez se haga entrega del presente informe definitivo al Establecimiento, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, la OFICI realizará un ejercicio de capacitación en la construcción de planes de mejoramiento liderado por el equipo auditor, con el fin de facilitar la elaboración de dicho documento para cada uno de los hallazgos ratificados.

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Atentamente

**Elaboró:**  
Mauricio García Alejo  
Grupo Enfoque Hacia la Prevención  
Oficina Control Interno

**Revisó:**  
Oscar Orlando Gómez Pinto  
Jefe (e)  
Oficina Control Interno

**Aprobó:**  
Oscar Orlando Gómez Pinto  
Jefe (e)  
Oficina Control Interno

---

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co

## INFORME DE AUDITORIA

1. NOMBRE DEL LUGAR /DEPENDENCIA O PROCESO:	ERON YARUMAL
2. RESPONSABLE:	Dr. JUAN PABLO ALVAREZ VARON
3. AUDITOR LIDER:	Mauricio García Alejo
4. EQUIPO AUDITOR	Sandra Constanza Díaz
5. FECHA DE LA AUDITORIA:	Del 27 al 30 de mayo de 2024



### 6. Objetivo

Establecer la efectividad de los controles en la verificación del proceso contractual del convenio interadministrativo 009 de 2022 y de los talleres de confección GALEÓN TEXTIL y SARAY CLOTHING, incluyendo, entre otros: estudios de mercado, evidencia de la aplicación de los controles de selección, seguimientos a las actividades misionales, informes de supervisión y cierre de contratos.

### 7. Alcance

El alcance de la presente auditoria comprende el proceso precontractual, contractual y post contractual de los talleres de confección que están instalados en el ERON de Yarumal y el convenio interadministrativo 009 de 2022.

Se verifica el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y de contratación que le son aplicables al proceso en mención:

#### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



### **Normatividad:**

- CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA
- LEY 65 DE 1993- MODIFICADA POR LA LEY 1709 DE 2014
- LEY 599 DEL 2000
- RESOLUCIÓN 3190 DEL 2013 (INPEC)
- DECRETO 1758 DEL 2015
- DECRETO 1069 DEL 2015
- RESOLUCIÓN 4020 DEL 2019 – MINISTERIO DEL TRABAJO
- RESOLUCIÓN 454 DEL 2020 – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
- RESOLUCIÓN 3250 DEL 2021- INPEC

### **Lineamientos para la Auditoría - Programas de Trabajo bajo la modalidad de administración indirecta:**

- Entiéndase como Trabajo Penitenciario bajo la modalidad indirecta, Todas las actividades laborales que impliquen suministro de mano de obra de la Población Privada de la Libertad, en favor de un particular para la elaboración de un producto o la prestación de un servicio, en virtud de un convenio o contrato de trabajo por administración indirecta.
- Los convenios o contratos de trabajo penitenciario, conforme a la facultad establecida en el artículo 84 del Código Penitenciario y Carcelario - Artículo modificado por el artículo 57 de la Ley 1709 de 2014, y a la delegación señalada en el artículo 8º de la Resolución 3250 del 2021, se celebrarán previo **Concepto Técnico Favorable** de la Subdirección de desarrollo de Habilidades Productivas.

### **Aspectos a tener en cuenta para la suscripción de convenios o contratos de trabajo penitenciario de administración indirecta:**

- Las actividades laborales desarrolladas por los PPL, serán solo las válidas para redención, determinadas en la Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 o la que la modifique.
- La competencia para la suscripción de este tipo de actos jurídicos, por disposición legal y reglamentaria, reposa solo en los (as) directores (as) de ERON; previo Concepto Técnico Favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.
- Los convenios o contratos aquí descritos, se suscribirán por medio de la modalidad de contratación directa, entre el (la) director (a) del ERON, y representante legal de la empresa o entidad privada o pública, con o sin ánimo de lucro.

#### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



- La remuneración percibida por los PPL, no constituye salario y no tiene efectos prestacionales derivados del mismo.
- Los pagos por concepto de remuneración, una vez los recursos sean girados por el empresario, se actuará de conformidad al procedimiento manejo de dinero vigente, y directrices del INPEC desde el nivel central.
- Todos los PPL, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales-ARL, acorde a las reglas establecidas en el artículo 6º de la Resolución 4020 de 2019.
- El término de ejecución de los convenios o contratos de administración Indirecta, no podrá celebrarse por un término superior a un (1) año, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Resolución 3649 de 2016, Reglamento General-ERON.
- El (la) director (a) del ERON, debe garantizar que el particular, implemente su sistema de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, dentro de las actividades a realizar por la PPL, tener presente servicios públicos y arrendamientos de los espacios.
- Otro acto jurídico que se debe suscribir en torno al trabajo bajo la modalidad de administración indirecta, corresponde a los Convenios de resocialización y Trabajo Penitenciario, los cuales se celebran entre el director del ERON y el PPL, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.10.1.3 del Decreto 1758 de 2015.

## 8. Hallazgos y/o Observaciones

A continuación, se describen cada una de las situaciones para las cuales se evidenció falta de efectividad de los controles implementados; por lo que se requiere intervención del dueño del proceso en la definición de un plan de mejora que dé como resultado el fortalecimiento o la implementación de controles efectivos.

El trabajo de campo consistió principalmente en solicitar, tanto físicamente como digitalmente, las carpetas de los talleres de confección GALEÓN TEXTIL y SARAY CLOTHING; al igual que el convenio 009 de 2022, encontrando lo siguiente:

### A – CONTRATOS GALEÓN TEXTIL y SARAY CLOTHING

#### HALLAZGO No 1.

**CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES CON LAS EMPRESAS GALEÓN TEXTIL y SARAY CLOTHING, AÑO 2021. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

**NIVEL: ALTO**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



En la verificación de la información que posee el ERON de Yarumal, tanto física como digital, se evidenció que no hay carpetas definidas o constituidas con los diferentes documentos y soportes de los contratos de las empresas GALEÓN TEXTIL y SARAY CLOTHING; constatando la falta de seguimiento por parte del supervisor asignado, ya que no se encontraron los siguientes soportes:

1. Solicitud formal de intención o carta de intención, dirigida al director del ERON, en la que describa las actividades a realizar la PPL, la remuneración, horarios de trabajo y afiliación a la ARL, acompañada de la documentación de la empresa.
2. Minuta de convenio o contrato de trabajo penitenciario indirecto, remitida a la Dirección Regional, con oficio GESDOC, quienes estudiarán lo actuado, revisarán el borrador de minuta de convenio o contrato y documentos soportes y verificarán que la propuesta y la selección del particular, se ajusta a lo señalado en los lineamientos de la SUBDA, en el manual de contratación, normatividad aplicable a la administración indirecta vigente y que la actividad a desarrollar esté caracterizada o sea válida como actividad de redención según reglamentación vigente expedida en el INPEC.
3. Comunicado de la Dirección Regional, en donde informó por medio de oficio y documentos soportes a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin de que emita el respectivo concepto técnico para la celebración del convenio o contrato, de conformidad a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, artículo modificado por el artículo 57 de la Ley 1709 de 2014, y lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución 3250 de 2021.
4. Actas de inicio y cierre de los contratos por periodo.
5. Respecto de la prórroga del contrato, se tiene una para cada empresa, las otras carecen de validez, ya que no cuentan con las respectivas firmas.
6. Adicionalmente, al verificar el único contrato suministrado por el auditado, se encontró que dicho contrato no tiene registrado número ni fecha, como se muestra en el anexo No. 1 (*Contrato firmado con la empresa GALEÓN TEXTIL*)

El riesgo en el ERON de Yarumal, se tipifica como posibles fallas e incumplimientos no corregidos durante el convenio, lo que se traduce en ausencia de respuesta efectiva ante los requerimientos en el desarrollo del convenio y la no transparencia ante la comunidad penitenciaria y carcelaria y los entes de control.

Lo anterior incumple los lineamientos SUBDA 2022, respecto de los aspectos a tener en cuenta para la suscripción de convenios o contratos de trabajo penitenciario de administración indirecta, que dice: "Los convenios o contratos de trabajo penitenciario, conforme a la facultad establecida en el artículo 84 del Código Penitenciario y Carcelario - Artículo modificado por el artículo 57 de la Ley 1709 de 2014, y a la delegación señalada en el artículo 8º de la Resolución 3250 del 2021, se celebrarán previo **Concepto Técnico Favorable** de la Subdirección de desarrollo de Habilidades Productivas."

#### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



## **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde no relaciona o controvierte el presente hallazgo, **por lo tanto, se ratifica** y se crea la necesidad de desarrollar un plan de mejoramiento.

### **HALLAZGO No 2.**

**RIESGO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE POSIBLES ACCIDENTES DE TRABAJO POR AUSENCIA DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE TRABAJA EN LOS TALLERES DE CONFECCION. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

**NIVEL: ALTO**

De los treinta (30) PPL que se encontraban laborando en los talleres de textiles al momento de la auditoria, a ninguno se le había realizado el examen médico ocupacional de ingreso, lo que representa un riesgo de responsabilidad solidaria ante los posibles accidentes laborales.

El Decreto 2346 de 2007 en el artículo 2 define: Evaluaciones Médicas Ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.

En la cláusula tercera del contrato, acápite EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES reza: "A los Privados de la Libertad se les practicará exámenes médicos ocupacionales de ingreso y de egreso, costo que será asumido por el contratista", sin embargo; no se evidenció soporte de su realización; materializándose posiblemente un riesgo de incumplimiento de las cláusulas por parte del operador y a la cual no se le hizo seguimiento por parte del supervisor.

Adicionalmente se corre un riesgo de demandada por parte de los PPL al Instituto sobre posibles eventos o accidentes de trabajo que afecten su salud, al no tener soporte del estado de salud al momento del inicio y finalización de sus labores.

## **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde comenta lo siguiente:

***"Como la última prórroga del contrato celebrado el 06 de abril de 2021, con fecha de finalización 06 de abril de 2024, se tiene conocimiento por parte de la supervisora del contrato, que estos exámenes se celebraron en el presente año (febrero) y los certificados se remitirán una vez sean allegados por el contratista SARAI"***

El comentario, no controvierte o desvirtúa el hallazgo, en el sentido que no se tiene el soporte de los exámenes médicos ocupacionales practicados a la PPL que actualmente está laborando en los talleres. Por lo anterior, se **ratifica el presente hallazgo y** se crea la necesidad de desarrollar un plan de mejoramiento.

### **HALLAZGO No 3.**

**AUSENCIA DE RESPALDO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN POR FALTA DE GARANTÍA CONTRACTUAL EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

#### **NIVEL: ALTO**

No se evidenció la constitución de la póliza de garantía contractual a los contratos de los talleres de confección, situación que ponen en riesgo la continuidad de las actividades por posibles incumplimientos de los contratistas respecto sus deberes y obligaciones. Las pólizas de garantía contractual en Colombia cubren los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. En la cláusula SEXTA del contrato: **GARANTÍAS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a presentar Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del ERON Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Yarumal, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 9 Responsabilidad Civil Extracontractual en cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y/o convenio.**

#### **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde comenta lo siguiente:

***"Para el contrato 002 de 2024 no se contó con concepto favorable expedido por la subdirección de habilidades productivas, por lo que el contrato en mención siempre estuvo en etapa precontractual y no se gestó póliza alguna. Se decretó su liquidación inmediata.***

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



**Para el contrato 001 de 2021, se desconoce información sobre la constitución de póliza de garantía contractual”**

El comentario, no controvierte o desvirtúa el hallazgo, en el sentido que no se tiene el soporte de la garantía contractual. **por lo tanto, se ratifica** y se crea la necesidad de desarrollar un plan de mejoramiento.

#### **HALLAZGO No 4.**

### **DIFERENCIA ENTRE LOS CUPOS OFERTADOS EN EL PLAN OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE CONFECCIÓN Y LOS ASIGNADOS EFECTIVAMENTE. HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

#### **NIVEL: ALTO**

No se tiene asignado eficientemente la totalidad de los cupos ofertados en los talleres de confección (ver cuadro comparativo no. 1), observando que de 110 cupos ofertados en el plan ocupacional de fecha 28/05/2024, como se muestra en el anexo no. 2 (*Plan Ocupacional*), solo había treinta (30) PPL asignados, como se muestra en el anexo no. 3 (*Parte PPL en Talleres de Confección*).

#### **Cuadro Comparativo No. 1 –**

#### **PPL Asignados a Talleres, vs PPL ofertados Plan Ocupacional**

<b>Fecha</b>	<b>PPL en Talleres de Confección</b>	<b>PPL Plan Ocupacional</b>	<b>Ocupación Real</b>
<b>27/mayo/2024</b>	<b>30</b>	<b>110</b>	<b>27, 27%</b>

**Fuente. Elaboración Propia**

En la cartelera del parte de fecha 27 de mayo de 2024, se evidencia que se asignaron tan solo treinta (30) PPL al plan ocupacional, es decir, solo el 27, 2% del total de los ciento diez (110) cupos ofertados. Esta situación pone en riesgo la efectividad de los programas de redención.

#### **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde comenta lo siguiente:

**"De acuerdo a la solicitud realizada por la empresa textil SARAI CLOTHING de reducir los cupos debido a la baja producción, y a la terminación del contrato con la empresa GALEÓN TEXTIL, los cupos del plan ocupacional se vieron**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



***afectados. Sin embargo, el día 26 de junio del presente año fue enviada la solicitud de modificación del plan ocupacional a la Regional Noroeste, por medio del oficio RAD. 2024IE0125426 y acta 0566 para su revisión y gestión. Así el plan ocupacional continuaría acorde a los procedimientos”***

Verificada el acta 0566 y el respectivo oficio en mención, se evidencia el ajuste al Plan ocupacional, por lo tanto, se desvirtúa el presente hallazgo y **se levanta**.

## **HALLAZGO No 5.**

**FALTA DE DILIGENCIA Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR ASIGNADO AL CONTRATO NÚMERO 002 DE 2024, EVIDENCIANDO INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES.**

### **NIVEL: ALTO**

En la verificación de los informes entregados de supervisión, respecto del contrato número 002 del año 2024 con la empresa Saray Clothing, se evidenció que no se están diligenciando los formatos conforme las instrucciones establecidas por el INPEC, observando que de cuatro (4) actas de supervisión entregadas y verificadas, como se muestra en el anexo no. 4 (acta de supervisión contrato 002 de 2024 del 05/03/2024), ninguna presenta información íntegra y confiable respecto de las funciones que debió adelantar el supervisor.

La Dirección General del INPEC; en varias ocasiones ha reiterado la responsabilidad que asiste al funcionario que ha sido designado como supervisor de contrato o convenio, entendida esta actividad como lo define la Ley 1474 de 2011, artículo 83: «La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto el contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos»

En consecuencia, corresponde al supervisor de contrato o convenio, salvaguardar los intereses del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, y exigir a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del contrato o convenio celebrado, ejerciendo para ello vigilancia durante el suministro, tiempo de ejecución de la obra o de la prestación del servicio o durante el período de alquiler de los bienes, o que el suministro de los bienes se acomodan a las características técnicas y de utilidad que se tuvieron en cuenta al momento de contratar.

El supervisor deberá propender porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones o estudios previos para el caso de las contrataciones directas y con las demás obligaciones previstas en la minuta.

Por lo anterior, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC; recuerda algunas de las funciones del supervisor de contrato o convenio interadministrativo, durante la ejecución del mismo:

#### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato.
2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato y demás documentos contractuales.
3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato.
4. Certificar de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato que los bienes y/o servicios efectivamente entregados por el contratista, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deben de estar acompañados de los soportes correspondientes.
5. Informar al ordenador del gasto o al delegado y a la Subdirección Gestión Contractual el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plan, poner en conocimiento en forma inmediata los hechos u omisiones, diferencias e incumplimientos que afecten la ejecución del contrato.
6. Reportar trimestralmente la planificación y control de la ejecución de los contratos al ordenador de gasto competente mediante correo electrónico, quien remitirá esta información a la Subdirección de Gestión Contractual o Área según corresponda.
7. Exigir al contratista que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.
8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, Cesiones, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, (no inferior a cinco (5) días) con el fin de que se adelanten los tramites a que haya lugar.
9. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato y enviarlas a la Subdirección de Gestión Contractual ([subdireccion.contractual@inpec.gov.co](mailto:subdireccion.contractual@inpec.gov.co)) o, Área según corresponda, tales como:
  - Acta de inicio del contrato.
  - Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo.
  - Actas de recibo parcial o final de obra. (Mantenimiento)
  - Acta de terminación.
  - Las demás funciones que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.

### **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde comenta lo siguiente:

***"Con Galeón textil no se celebren contrato para el periodo 2024, por lo cual no se asignó supervisor al mismo.***

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



**Con SARAI CLOTHIN el establecimiento celebró un contrato de administración indirecta el 06 de abril de 2021, con dos (2) prorrogas que se extendieron hasta el 06 de abril de 2024 y sobre la cual no se manifestó el cuerpo auditor, pues es el contrato presente entre tantas novedades el no cobro de arrendamiento sobre el local por más de dos años. Situación que el supervisor del contrato para la época debió presentar.**

**Durante el periodo enero a febrero del mismo año no se tuvo actividad en el taller, por lo tanto, la supervisión que se realizó se advirtió que el contrato se encontraba en etapa precontractual.**

**En el año 2024, el establecimiento EPMSC YARUMAL desde el mes de enero de 2024 envió minuta del contrato a SARAI CLOTHIN, para firma, sin avizorar que dicha minuta se remitió sin el concepto favorable expedido por la subdirección de habilidades productivas, por lo que los informes de supervisión derivados del contrato en mención siempre se determinaron en etapa precontractual.**

**Una vez tenga concepto favorable por parte de la subdirección de habilidades productivas, se iniciará supervisión acorde a las instrucciones establecidas en el INPEC”**

Una vez leído el comentario de auditado, se entiende que hace referencia a los tiempos de duración de los contratos; el presente hallazgo está orientado a que no se están diligenciando los informes de supervisión como lo define la Ley 1474 de 2011, artículo 83: «La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto el contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos», **por lo tanto, el presente hallazgo se ratifica** y se crea la necesidad de desarrollar un plan de mejoramiento.

#### **HALLAZGO No 6.**

**OMISION DE DEBERES POR PARTE DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA ASIGNADO A LOS CONTROLES DE INGRESO DEL ESTABLECIMIENTO. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

#### **NIVEL: ALTO**

En la Portería principal del Establecimiento Penitenciario de Yarumal, el Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado, realiza los controles y protocolos de rigor al ingresar al ERON, solo para algunas personas, evidenciando que no a todos los funcionarios se les aplica la totalidad de los controles como la requisita, la reseña y la verificación de contenidos u objetos prohibidos, propiciando riesgos de corrupción. El manual de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria del INPEC, dentro del marco legal y el

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



desarrollo de los procesos que los servidores del CCV utilizan en los registros a personas y requisas se puntualizan en:

- Los registros a personas y requisas que se efectúan en cualquier ERON, deben ser realizados de una forma técnica, profesional y garantizando siempre el respeto a la dignidad humana.
- Toda persona que se encuentre en un ERON, ingrese o salga de él, debe ser razonablemente registrada. Por regla general el registro a personas debe ser realizado por personal del mismo género: Hombres registran a hombres y mujeres registran a mujeres. Salvo lo establecido en la resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016. "Por la cual se expide el reglamento general de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC". Artículo 68, Parágrafo 2: Las personas trans que estén autorizadas para ingresar al establecimiento en calidad de visitantes, pueden hacerlo el día establecido en el reglamento de régimen interno para el género que corresponda. Parágrafo 4: Para la práctica de las requisas se designará a un servidor del cuerpo de custodia y vigilancia del mismo género señalado por el visitante. En el caso de las personas trans se tendrá en cuenta el género que están manifiesten, con independencia de lo que establezca su documento de identidad. En caso de duda, se le pregunta si prefiere ser requisado por un servidor del CCV hombre o mujer. Quedan prohibidas las requisas al desnudo y las inspecciones intrusivas.
- Ningún vehículo, paquete o documento podrá ingresar o salir del ERON sin constatación y requisas, sin perjuicio de la privacidad de la correspondencia.
- La facultad de registrar a las PPL y requisar los ERON es inherente a la función de los servidores del CCV, excepcionalmente en coordinación y apoyo del INPEC, podrán cumplir esta labor la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación previa orden de autoridad competente.
- Como servidores del CCV, al momento de efectuar un registro, se debe tener en cuenta que: 1. El Estado tiene la legítima facultad y obligación para practicar registros y requisas razonables y proporcionadas, legalmente consideradas. 2. El servidor del CCV velará por el cumplimiento de toda la normatividad que actualmente se halla legislado sobre el tema de registros a personas y requisas de paquetes, vehículos e instalaciones.

La no práctica de requisas por parte del CCV en el ingreso o salida de un ERON, se convierte en una omisión del servidor penitenciario en el ejercicio de sus funciones en beneficio propio o de terceros y así mismo, permite la existencia de elementos prohibidos o ilegales al interior de los ERON. Todo lleva a:

- Alteración de la disciplina y orden interno
- Investigaciones disciplinarias y penales
- Demandas y sanciones judiciales
- Hallazgos de los entes de control.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



## **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde comenta lo siguiente:

***"Frente a este hallazgo el comando de vigilancia socializo mediante acta número 577 del 23 de junio de 2024 con el cuerpo de custodia y vigilancia instrucciones contempladas en el manual de registro a personas, requisita de paquetes vehículos e instalaciones. (adjunto copia del acta)"***

Una vez verificada el acta número 577 y su contenido, el grupo auditor **levanta el presente hallazgo.**

### **HALLAZGO No 7.**

#### **INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD CARCELARIA Y PENITENCIARIA POR PARTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

##### **NIVEL: ALTO**

En la cartelera de información a la ciudadanía, fijada a la entrada del ERON, en uno de sus apartes, en una letra muy pequeña dice qué, la oficina de Atención al Ciudadano del Establecimiento tiene un horario de atención de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, sin embargo; se evidenció que el día martes 28 y miércoles 29 de mayo de 2024, siendo las 8 :47 am y 8 : 10 am, como se aprecia en el anexo número 5 (información cartelera) dicha oficina estaba cerrada al público.

Se debe cumplir con el horario establecido de Atención al Ciudadano en el horario que ha fijado la Dirección General. La no atención dentro de los horarios establecidos por el INPEC, de la oficina de Atención al Ciudadano genera un incumplimiento a las actividades propuestas en los puntos de servicio de atención al ciudadano en los ERON. Esto se materializa en: 1. Reprocesos, 2. Afectación en las metas del proceso. 3. Quejas de la ciudadanía. 4. Hallazgos.

De otro lado, en la misma cartelera de información al ciudadano, a la entrada del ERON, se aprecia un comunicado que dice que en la oficina de Atención al Ciudadano se reciben encomiendas en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, como se puede evidenciar en el anexo no. 6 (información en cartelera), instrucción que es contraria a la esencia de la oficina de Atención al Ciudadano la cual no debe recibir encomiendas.

## **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde comenta lo siguiente:

***"La oficina de atención al ciudadano presta su servicio de lunes a viernes en el horario de 8m a 5 pm con intervalo de 12 m a 2 pm.***

***Las condiciones de planta física del establecimiento impiden que la atención se preste en la parte externa del establecimiento, me refiero a un local que se destinó para LIBERA y del cual se hace uso mixto con atención al ciudadano.***

***La dificultad se afianza en el riesgo de seguridad y de contaminación, al que se ve expuesto el funcionario asignado a esta área, pues no existe reja, puerta, ventana o muro que le aisle o garantice su seguridad, por ello se tiene destinado una oficina en la parte interna el establecimiento que garantice la prestación del servicio y desarrollo de su función. Adicional a lo dicho, se articula con la compañía de guardia en turno la instrucción que, en caso de tener conocimiento de que un usuario, grupo de valor PPL o colaboradores que demanden este servicio, en CCV a cargo de guardia debe remitir al usuario al funcionario encargado de ATECI-***

Lo comentado por el auditado no controvierte el presente hallazgo, en el sentido que se debe cumplir con el horario establecido de Atención al Ciudadano en el horario que ha fijado la Dirección General. Por **lo tanto, el presente hallazgo se ratifica** y se crea la necesidad de desarrollar un plan de mejoramiento.

## **B – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 009 DE 2022**

### **HALLAZGO No 8.**

**OMISION DE DEBERES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 009 DE 2022. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL.**

### **NIVEL: ALTO**

En la verificación de información de los documentos allegados por la SUBDA y el ERON de Yarumal, como se muestra en el anexo no. 7 (soportes de liquidación de contrato), se puede evidenciar que a la fecha del cierre de la auditoria (mayo 30 de 2024) no se había liquidado el contrato No. 009 de 2022.

Se validó respecto de las obligaciones del tercero, el incumplimiento de los soportes de la entrega de los elementos de aseo y televisores contemplados en el convenio interadministrativo. Así mismo, se evidencia falta de gestión por parte del supervisor asignado del INPEC, para la liquidación de convenios interadministrativos, sin que a la fecha se hayan aplicado las respectivas sanciones pecuniaria y pólizas, a causa de la posible afectación del bienestar de la PPL del ERON de Yarumal. Lo anterior a causa de falta de control, seguimiento a las cláusulas estipuladas en el convenio y cumplimiento de funciones del supervisor.

### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



## **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar**

Mediante oficio No. 2024IE0133426 del 06/07/2024 se recibe respuesta por parte de la dirección del Establecimiento, en donde no relaciona o controvierte el presente hallazgo, **por lo tanto, el presente hallazgo se ratifica** y se crea la necesidad de desarrollar un plan de mejoramiento.

## **Conclusión**

Después de realizar las respectivas pruebas sobre la efectividad de los controles del proceso, se puede concluir que existen debilidades, como:

- Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales.
- Ausencia de controles efectivos por parte de los supervisores asignados a los contratos y convenio.
- Debilidades en el control de ingreso de personas al ERON.
- Ausencia de controles en el cumplimiento del horario laboral de los Administrativos.
- Incumplimiento de funciones y horario de atención asignadas a la oficina de Atención al Ciudadano.

Es necesario fortalecer los controles para evitar que estas decisiones se concentren en los funcionarios y se materialicen en omisiones o extralimitaciones que puedan favorecer o afectar a la PPL.

## **9. Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con el procedimiento, una vez se haga entrega del presente informe definitivo, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, se realizará un ejercicio de capacitación en la construcción de planes de mejoramiento por parte del equipo auditor, con el fin de facilitar la elaboración de dicho documento para cada uno de los hallazgos ratificados.

Posteriormente, a los diez (10) días hábiles siguientes, en el formato del plan de mejora, que dispuso la oficina asesora de Planeación, el auditado lo remite totalmente diligenciado, vía correo electrónico a la OFICI; una vez sea revisado el plan de mejora propuesto por el ERON por parte del grupo auditor, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes, la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte del establecimiento incorpore, el análisis de causas y las actividades de mejora.

## 10. Responsable

### ANEXOS

Anexo No. 1 (Contrato firmado con la empresa GALEÓN TEXTIL)



**CONTRATO No.** \_\_\_\_\_ **DE ( )**

**CONTRATISTA: GALEON TEXTIL S.A.S. distinguida con NIT. 900503391-1**

**OBJETO:** Contratar la implementación y funcionamiento de un taller de corte, confección, planchado y terminación de prendas de vestir, con vinculación de mano de obra de personas privadas de la libertad del EPMSC YARUMAL en el área de taller de confecciones.

Entre los suscritos **PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.271.881, quien obra en su calidad de **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE YARUMAL**, nombrado por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002143 del 19 de junio de Dos Mil Doce (2012) y Acta de Posesión N° 0046 del 20 de junio de 2012 del INPEC, debidamente facultado por el Director General del INPEC para suscribir este tipo de contratos mediante Resolución No. 001672 del 15 de marzo de 2021. Establecimiento Penitenciario, identificado tributariamente con NIT. 811010125-7, que para los efectos del presente Contrato, se denominará EL INPEC, por una parte y por la otra **ALBERTO EDUARDO TORO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.673.957, expedida en Medellín Antioquia, con domicilio en la calle 76 N° 55-50 en Itagüí Antioquia, Teléfono 5979096, celular 3155112053, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **GALEON TEXTIL S.A.S.** distinguida con **NIT. 900503391-9** y matrícula mercantil No. 194660, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato para el Trabajo Penitenciario de Administración Indirecta, previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 Constitución Política de Colombia estableció "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

**Fuente:** Documentos aportados por el ERON Yarumal – mayo de 2024

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co



Anexo No. 2 (Plan Ocupacional 28/05/2024)

INPEC INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO EPMSC YARUMAL - REGIONAL NOROESTE									
								Fecha generación: 28/05/2024 10:31 AM	
PLAN OCUPACIONAL TEE									
Programa: PASO INICIAL									
Proyecto:	CIRCULO DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad:	CONFECCIONES - 41792	70	35	34	TYD TALESE - TYD, CONFECCIONES - TALLER 1 - ADM.	15	15	3	
					INDIRECTA SARAÍ CLOTHING	5	5	21	
					TYD TALESE - TYD, CONFECCIONES TALLER 2 - ADM.				
					INDIRECTA GALEON TEXTIL				
Total Proyecto:		91	30	45					
Programa: EDUCACION FORMAL									
Proyecto:	EDUCACION FORMAL	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad:	ALFABETIZACION - 6292	10	9	1	TYD AUL001 - TYD, AULA 001	10	9	1	
	ED. BASICA MEI CLEI I - 26182	12	12	0	TYD AUL009 - CLEI I	12	12	0	
	ED. BASICA MEI CLEI II - 26183	22	18	4	TYD AUL040 - CLEI II	22	18	4	
	ED. BASICA MEI CLEI III - 26184	22	22	0	TYD AUL041 - CLEI III	22	22	0	
	ED. BASICA MEI CLEI IV - 26185	22	20	2	TYD AUL042 - CLEI IV	22	20	2	
	ED. MEDIA MEI CLEI V - 27333	22	20	2	TYD AUL048 - TYD, AULA CLEI V	22	20	2	
	ED. MEDIA MEI CLEI VI - 27334	22	22	0	TYD AUL049 - TYD, AULA CLEI VI	22	22	0	
	EDUCACION SUPERIOR - 30238	5	5	0	TYD AUL051 - TYD, AULA EDUC. SUPER.	5	5	0	
Total Proyecto:		137	128	9					
Programa: EDUCACION INFORMAL									
Proyecto:	EDUCACION INFORMAL	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad:	COMITE DE ASISTENCIA ESPIRITUAL - 26187	3	3	0	TYD PAT043 - ASISTENCIA ESPIRITUAL	3	3	0	
	COMITE DE DEPORTES, RECREACION Y CULTURA - 26188	3	3	0	TYD PAT044 - DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	3	3	0	
	COMITE DE DERECHOS HUMANOS - 26189	3	2	1	TYD PAT045 - DERECHOS HUMANOS	3	2	1	
	COMITE DE SALUD - 26190	3	3	0	TYD PAT046 - SALUD	3	3	0	
	COMITE DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA - 26191	3	3	0	TYD PAT047 - TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA	3	3	0	
	ENFOQUE DIFERENCIAL - 40048	3	3	0	TYD AUL054 - TYD, AULA COMITE ENFOQUE DIFERENCIAL	3	3	0	
	PROGRAMA DE INDUCCION AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO - 30238	20	20	0	TYD AUL050 - TYD, AULA INDUC. TRATA.	20	20	0	
Total Proyecto:		28	37	1					
Programa: ENSEÑANZA									
Proyecto:	ENSEÑANZA	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad:	MONITORES EDUCATIVOS - 25913	6	6	0	TYD AUL031 - MONITOR EDUCATIVO	6	6	0	
Total Proyecto:		6	6	0					
Programa: SERVICIOS									
Proyecto:	SERVICIOS	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad:	BIBLIOTECARIO - 25931	2	2	0	TYD BIB033 - BIBLIOTECARIO	2	2	0	
	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL - 23980	23	23	0	TYD ACI 026 - TYD, AREAS COMUNES INTERNAS	23	23	0	
Total Proyecto:		25	25	0					
Total Programa:		278	232	44					
Programa: PASO MEDIO									
INDUSTRIA									
Proyecto:	INDUSTRIA	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad:	CONFECCIONES - 33659	40	15	25	TYD TAL 053 - TYD, CONFECCIONES TALLER 1 - ADM.	25	15	11	
					INDIRECTA SARAÍ CLOTHING	15	1	14	
					TYD TAL057 - TYD, CONFECCIONES TALLER 2 - ADM.				
					INDIRECTA GALEON TEXTIL				
	PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS - 6340	6	4	2	TYD PAN015 - TYD, PANADERIA 015	5	3	2	
					TYD TAL038 - ACTIVIDAD PRODUCTIVA AREPAS	1	1	0	
Total Proyecto:		46	10	27					
Programa: SERVICIOS									
Proyecto:	SERVICIOS	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad:	ANUNCIADOR AREAS COMUNES - 25927	2	2	0	TYD AC032 - ANUNCIADOR AREAS COMUNES	2	2	0	
	ATENCIÓN DE EXPENDIO AREAS COMUNES - 25930	2	2	0	TYD EXP036 - ATENCIÓN EXPENDIO AREAS COMUNES	2	2	0	
	PELUQUERIA - 6341	3	3	0	TYD PEL016 - TYD, PELUQUERIA 016	3	3	0	
	RECUPERADOR AMBIENTAL AREAS COMUNES - 25928	10	10	0	TYD AC034 - RECUPERADORES AREAS COMUNES	10	10	0	
	REPARACIONES LOCATIVAS AREAS COMUNES - 25929	2	1	1	TYD AC035 - REPARACIONES LOCATIVAS AREAS COMUNES	2	1	1	
Total Proyecto:		19	18	1					

rp\_plan\_ocupacional\_tee\_new  
USUARIO: LB1036679858

Saraí asignado 46

Saraí 60  
Galeón 50 > 110

Fuente: Documentos aportados por el ERON Yarumal - mayo de 2024

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co



Anexo No. 3 (Parte PPL en Talleres de Confección - 27/05/2024)

Cuarto ESTADÍSTICO DE P.P.L.		
275	Pabellón 1	239
	Pabellón 2	19
275	Pabellón 3	13
Novedades		
S	Taller 1	26 P <sub>1</sub> + 04 P <sub>2</sub> = 30
	Taller 2	
	U.T.E	04
	Celda primaria	
	Locativo	
	Remisión Nal	
	Remisión loc	
	Hospital	

Fuente: Documentos aportados por el ERON Yarumal – mayo de 2024

Anexo No. 4 (Acta de supervisión contrato 002 de 2024 del 05/03/2024)

**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN**  
Fecha Entrega del Informe: 05/03/2024

**I. Datos generales:**  
Contrato No: 002-2024 Orden de compra: \_\_\_\_\_  
Contratante: EPMSO YARUMAL Tipo de Contrato: ETAPA PRECONTRACTUAL  
Contratista: GARAJ CLOTHING S.A.S Fecha Acta de Inicio: 01/03/2024  
Fecha de Contrato: \_\_\_\_\_ Fecha emisión orden de compra: \_\_\_\_\_  
Valor inicial del contrato: \_\_\_\_\_ Valor final del Contrato: \_\_\_\_\_  
Plazo de ejecución: \_\_\_\_\_  
Dirigido: \_\_\_\_\_

ADICIÓN: SI \_\_\_\_\_ NO  FECHA: \_\_\_\_\_  
PRORROGA: SI \_\_\_\_\_ NO  FECHA: \_\_\_\_\_  
MODIFICACIÓN: SI \_\_\_\_\_ NO

Si aplica modificación por favor anexar documentos de la modificación.

**II. Información del Contratista:**

Incumplimiento del contratista o problemas en la ejecución actuales al contratista.	SI puntaje en negativo	NO puntaje en positivo
Se están cumpliendo los requisitos de supervisión conforme al manual de contratación y al contrato.	SI puntaje en negativo	NO puntaje en positivo

**III. Información del Contrato:**  
La ejecución del contrato está estructurada sobre un cronograma de actividades.  
SI \_\_\_\_\_ NO

(En caso afirmativo deberá completar el siguiente cronograma)

AVANCE	PORCENTAJE	ACTIVIDAD POR COMPLETAR

Observaciones: Este contrato actualmente se encuentra en etapa precontractual, donde el contratante y el contratista determinan los datos que sustentan este informe.

*Julio Pineda*  
DADA Y FIRMADA FAVORABLE  
RESPONSABLE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Fuente: Documentos aportados por el ERON Yarumal – mayo de 2024

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

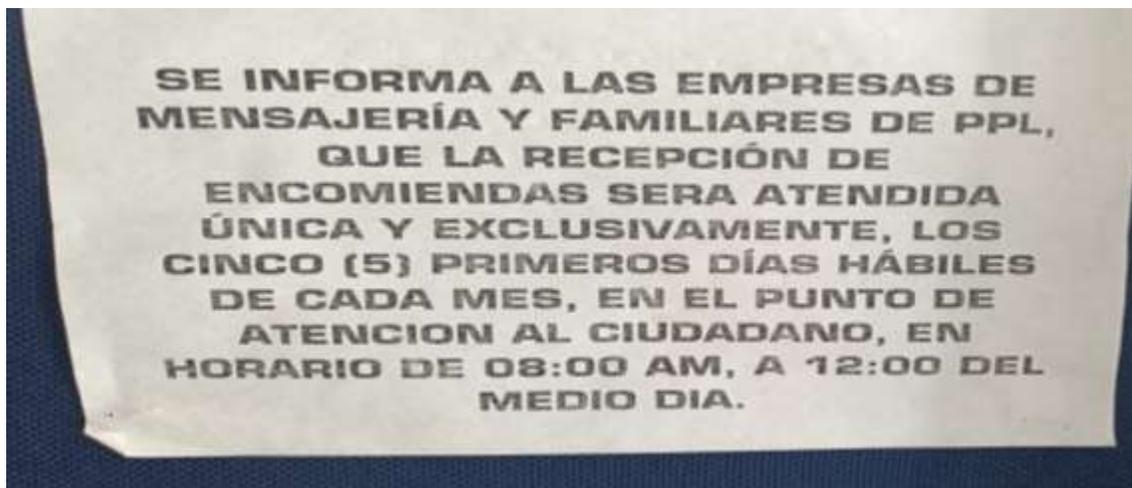


Anexo No. 5 (Información en Cartelera)



Fuente: *Elaboración Propia*

Anexo No. 6 (Información en Cartelera)



Fuente: *Elaboración Propia*

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Anexo No. 7 (soportes no liquidación de contrato)

527-YAR-DIR-

Yarumal, 21 de noviembre de 2022

INPEC 01 DE 2022 0004  
 AL SEÑOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO  
 2022E0245171

Doctora  
**IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO**  
 Directora Regional Noroeste INPEC  
 Medellín Antioquia  
 Ciudad

**Asunto:** Estudio de conveniencia y oportunidad para suscribir convenio de integración de servicios entre el INPEC – EPMSC YARUMAL y el Municipio de Briceño Antioquia.

Respetuoso Saludo,

Con todo comedimiento me dirijo a usted, presentando la justificación necesaria para llevar a cabo la suscripción de un convenio de integración de servicios entre el INPEC y el Municipio de Briceño Antioquia, el cual ha dispuesto la expedición de la disponibilidad presupuestal N° 0000001017 del 01 de agosto de 2022, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, cuya finalidad es suscribir el convenio de integración de servicios con el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Yarumal para la recepción de máximo dos (02) privados de la libertad procesados capturados en esta jurisdicción.

Como puede observarse, el ente territorial cuanta con el presupuesto de \$ 30.000.000 para atender los gastos necesarios para la atención de dos (02) privados de la libertad que sean recibidos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Yarumal, y con dicho presupuesto se atenderán necesidades propias de los privados de la libertad recluidos en este Establecimiento como lo es la instalación de televisores en las aulas educativas así como en las áreas comunes de los pabellones, con lo cual se garantizará el acceso a la información de los PPL, pero también facilitará a los educadores la enseñanza en las aulas educativas; pero adicional a ello también se recibirá de parte del ente territorial elementos de aseo general para la realización de aseo en todas las áreas del ERON, incluidas celdas, pasillos, unidades sanitarias, y así poder brindar condiciones higiénicas en este Establecimiento, lo cual contribuye no solo a la imagen institucional, sino a prevenir la propagación de entre otras situaciones el COVID 19.

Si bien es cierto este ERON presenta al día de hoy un número mayor de privados de la libertad a los cupos reales que tiene establecido, pues la capacidad es de 191 PPL y al día de hoy se cuenta con 245 PPL, también lo es que se continúa recibiendo PPL asignados por la Dirección Regional y General del INPEC, lo que no se vería restringido con el recibo de los dos PPL que se encuentran en la Estación de Policía de Briceño, no generándose entonces mayores traumatismos en el quehacer cotidiano del ERON.

Presento entonces las fichas técnicas con la descripción detallada y las cantidades de bienes a suministrar por el Municipio de Briceño en atención a este convenio.

1.

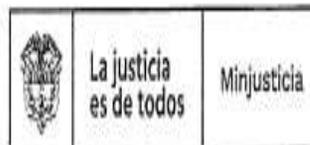
TELEVISORES	CANTIDAD A SUMINISTRAR
DESCRIPCIÓN	
TELEVISOR 65" SMART TV 4K UHD; TECNOLOGIA EN PANTALLA (LCD); UHD AI THING TAMARÓ (PULGADAS); 65 TAMARÓ (DIAGONAL); 164 RESOLUCIÓN; UHD (3840*2160) TASA REFRESCO; 60HZ SALIDA DE AUDIO; 20W AI SOUND; AI SOUND (VIRTUAL 5,1 UP-MIX) THING AI; SI SITEMA OPERATIVO; WEBOB SMART TV (22) APPS DESTACADAS; NETFLIX, YOUTUBE, PRIME VIDEO, DISNEY +, APPLE TV+, HBO MAX, CLARO VIDEO, DIRECT TV GO ALERTA EM; DEPORTES; SI NAVEGADOR WEB; SI COMPATIBLE CON TV ANALOGA; SI COMPATIBLE CON TV TERRESTRE TDT; SI AUDIO RETURN CHANNEL; EARC (HDMI 2) USB (VERSION 2,0); 1 LAN; SI WIFI.	4

2.

ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	CANTIDAD A SUMINISTRAR
DESCRIPCIÓN - FICHA TECNICA	
ESCOBA ECONOMICA SUAVE PALO MADERA(1.20) X 12 UNIDADES	10
TRAPERO PABILO TIPO AMARRE REF ECONOMICO Z X 12 UNIDADES DE 350 GRAMOS O MAYOR CON CABO DE MADERA	10
DETERGENTE EN POLVO DE 20 KILOGRAMOS CON AGENTES BLANQUEADORES ESPECIAL PARA USO INDUSTRIAL CON FRAGANCIA	15
LIMPIADOR DESINFECTANTE LAVANDA PGP PROFESIONAL 20L	10
CÉPILLO PARA BANO CON COCA	15
CÉPILLO DE PISO CON BANDA Z PALO MADERA(1.20)X 12 UNIDADES	10
CÉPILLO DE MANGO TIPO PLANCHÁ	15
BLANQUEADOR OXIGENADO PGP PROFESIONAL 20L	6
GUANTE DOMESTICO AMARILLO TALLAS (7 A 9 1/5)	30
CANECA PLASTICA 121 LT	5
RECOGEDOR CON BANDA Z PALO MADERA(1.20) X 12 UNIDADES	15



**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

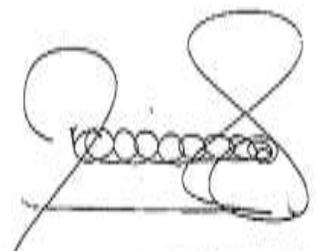


Adicional a los elementos antes descritos, se ha dispuesto como un mecanismo de apoyo a la labor realizada por los funcionarios del ERON, que el 30% del monto antes descrito, es decir la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS \$9.000.000**, se disponga como sobresueldo para dichos funcionarios, de lo cual se entregará la correspondiente planilla al Municipio con los nombres, cédula y número de cuenta bancaria de cada uno de ellos para la correspondiente dispersión de los recursos.

Agradezco la atención brindada a esta petición a la mayor brevedad posible.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,



**PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA**  
Director EPMS YARUMAL

Elaboró por: Pablo Yamid Ramírez  
Revisado por: Pablo Yamid Ramírez Peña  
Fecha de elaboración: 21/11-2022  
Archivo: Mis Documentos/2022

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



MOVILIZANDO  
IDEAS

Municipal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-009-2022.

ACTA DE INICIO.

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
Identificación	NIT - 890.984.415-4
Representante Legal	WILMAR MORENO MONSALVE
Identificación	C.C Nro. 1.128.446.325
Cargo:	Alcalde.
CONTRATISTA	Dirección Regional Noroeste INPEC, representada legalmente por IMELDA LOPEZ SOLORZANO directora regional noroeste del INPEC
Identificación	CC: 41.675.018
OBJETO	"CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC DE YARUMAL."
PLAZO	UN (01) MES, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$30.000.000)
Imputación Presupuestal	CDP 1242 2.3.2.02.02.006 denominado "Servicios de alojamiento servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua",
Supervisor Designado:	JOSE ABELARDO ESCUDERO ORTIZ (secretario general y de gobierno)
FECHA DE CONTRATO	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2022

www.briceno-antioquia.gov.co/

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Briceño representado legalmente por el Señor Alcalde Municipal WILMAR MORENO MONSALVE y la Dirección Regional Noroeste del INPEC representada legalmente por el la Directora Regional IMELDA LOPEZ SOLORZANO identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.675.018 delegada por el Director General del INPEC, se celebró el convenio interadministrativo No CI-009-2022, cuyo objeto es: "CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC DE YARUMAL." por el valor y plazo

Oficina de Contratación  
Dirección: Cra 10 # 9-11  
Teléfono: 8570054 - 8570051  
Fax: 8570053  
Email: contratos@briceno-antioquia.gov.co

**BRICEÑO**  
Reserva Natural de  
**Antioquia**

**WILMAR  
MORENO**  
Alcalde 2020 - 2023

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co



ya anotados.

- Que el contrato fue suscrito por las partes el 05-12-2022
- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 30-11-2022,
- Que el contratista aportó todos los documentos que le fueron exigidos para suscribir el contrato.
- Que acorde a lo anterior, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
- Por lo tanto, las partes:

**ACUERDAN:**

- Fijar como fecha de iniciación del contrato de interadministrativo No **CI-009-2022**, el día 01-12-2022; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 31-12-2022.

La presente acta es firmada por quienes fueron designados como supervisores, dadas las facultades contenidas en el numeral octavo de la cláusula novena del convenio.

Para constancia se firma el primero (01) del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA**  
Supervisor por el INPEC

**JOSÉ ABELARDO ESCUDERO ORTIZ**  
Supervisor por el Municipio de Briceño

briceno-antioquia.gov.co/

Proyectado por	Nury Amparo Carrasquilla Agudelo – Contratista	
Revisado por	Darlo Pemberthy – Asesor Contratación	
Aprobado por	José Abelardo Escudero – secretario general y de gobierno	




**Alcaldía Municipal**

NIT: 890 984 415

**ACTA DE PAGO NRO 981**  
CI -009 - 2022

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

Mientras la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	X	ORDEN SUMINISTRO	CONVENIO
Contrato número:	CI-009-2022	Código Presupuestal	COP 1817 CRP 1481
Imputación Presupuestal:	2.3.2.02.02.009 "Servicios de alojamiento servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua."		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO		
Identificación	NIT - 890.984.415-4		
Representante Legal	WILMAR MORENO MONSALVE		
Identificación	C.C Nro. 1.126.446.325		
Cargo:	Alcalde.		
CONTRATISTA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL NOROESTE		
Identificación	NIT: 811011575-2		
Representante legal	IMELDA LOPEZ SOLORZANO		
Identificación	CC: 41.675.018		
TIPOLOGIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
Objeto del contrato:	CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSO DE YARUMAL.		
Supervisor:	JULIAN TORRES GONZALEZ (secretario general y de gobierno)		
Valor del contrato:	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000)		
Duración del contrato:	UN (01) MES		
Fecha de inicio	30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
Fecha de Contrato	01 DE DICIEMBRE DE 2022		
Fecha de Terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2022		

**CONSIDERANDO:**

Que entre el Municipio de Briceño y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL NOROESTE identificado con NIT: 811011575-2 y representado legalmente por IMELDA LOPEZ SOLORZANO identificada con CC: 41.675.018 se celebró el convenio interadministrativo No CI-009-2022, cuyo objeto es: CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN CALIDAD DE INDICIADOS O

Secretaría de Gobierno  
Dirección: Cra 10 # 9-11  
Teléfono: 8570054 - 8570051  
Fax: 8570053  
Email: gobierno@briceno-antioquia.gov.co

**BRICEÑO**  
Reserva Natural de  
**Antioquia**

**WILMAR MORENO**  
Alcalde 2020 - 2023

Página 1 de 2



**Alcaldía Municipal**

ACTA DE PAGO NRO 001  
CI -009 - 2022

SINDICADOS EN EL EPMSC DE YARUMAL\*. Por el valor y plazo ya notados.

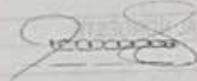
- Que el contrato fue celebrado el día 30/11/2022,
- Que Registro Presupuestal fue expedido el 30/11/2022
- Que el contratista ha cumplido los requisitos exigidos para el inicio del contrato.
- Que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
- Que en el desarrollo del contrato se efectuara el siguiente pago:

Descripción	Valor Contrato	Valor Acta	Amortización anticipo	Valor Neto a Pagar	Saldo
Contrato Original	\$ 30.000.000				\$ 9.000.000
Acta de Pago No 001 (02-02-2023).	\$ 30.000.000	\$ 9.000.000		\$ 9.000.000	\$ 21'000.000

**ACUERDAN:**

Pagar al Contratista la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), correspondiente al Acta de Pago No.01, que corresponde al primer avance del presente contrato, según tabla adjunta a la presente acta.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.



**PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA**  
Supervisor por el INPEC  
INPEC Yarumal



**JULIAN TORRES GONZALEZ**  
Supervisor.

Proyectado por	Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa SGG
Revisado por	Dario Pemberthy – Asesor contratación
Aprobado por	Julián Torres González – secretario general y de gobierno

Secretaría de Gobierno  
Dirección: Cra 10 # 9-11  
Teléfono: 8570054 - 8570051  
Fax: 8570053  
Email: gobierno@briceno-antioquia.gov.co

**BRICEÑO**  
Reserva Natural de  
**Antioquia**

**WILMAR MORENO**  
Alcalde 2020 - 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BRICEÑO  
Nit 890984 415-4  
Código postal 052060



Briceño, 15 de enero de 2024.

SGG-024-2024

Señora  
**YENNIFFER POSSO RODRIGUEZ.**  
Almacenista del EPMSC.  
Yarumal - Antioquia.

MUNICIPIO DE BRICEÑO - ANT CORRESPONDENCIA ENVIADA	
RADICADO No.	15416
FECHA	15 ENE. 2024
HORA	11:55 AM
FIRMA DE QUIEN RECIBE	

**ASUNTO:** Respuesta a derecho de petición.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al Artículo 23 de la Constitución Nacional, Ley 1755 de 2015, me permito allegarle copia de la información solicitada a este despacho.

- 1- Copia de todo el convenio interadministrativo número CI-009-2022 el cual consta de sesenta y cuatro (64) folios.
- 2- Revisados los archivos del convenio CI-009-2022, se pudo constatar que no se realizó la adquisición de los elementos contemplados en el convenio, desconociendo las razones por las cuales no se cumplió con este compromiso, pues no fue relacionado dentro del proceso de empalme.
- 3- Copia de la transacción bancaria por el concepto de pago de sobresueldos a los funcionarios del establecimiento de reclusión, el cual consta de once (11) folios.

Lo anterior para dar claridad con respecto al pago de los sobresueldos a todos los funcionarios del EPMSC Yarumal Antioquia.

Cordialmente,

**LUIS EDUARDO VALENCIA CARDONA.**  
Secretario General y de Gobierno.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Palacio Municipal Cra 10 # 9-11 - TEL: 8570054-8570051 FAX: 8570053



**Fuente:** Documentos aportados por el ERON Yarumal – mayo de 2024

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co



**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120  
cinterno@inpec.gov.co

